

## ANEXO 1

# LINEAMIENTOS DE MODIFICACIONES E INCREMENTOS A LAS PLANIFICACIONES ANUALES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS 2023

Quito, enero de 2023

### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. MARCO LEGAL .....	4
3. RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y AUDITORÍA INTERNA.....	9
4. CICLO DE PLANIFICACIÓN: .....	9
5. LINEAMIENTOS GENERALES: .....	10
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).....	15
7. INCREMENTOS A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES O A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA:.....	23

### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, *“elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación”*.

En este sentido, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial 456, de 30 de diciembre de 2021, esta Cartera de Estado emite los lineamientos que permitan guiar a las organizaciones deportivas, en el proceso de modificación e incrementos a la Planificación Operativa Anual (POA) y Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) aprobadas, requerimientos que podrán ser presentados ante el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal vigente.

## 2. MARCO LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 24.-** *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*.

**Art. 275.-** *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de objetivos del régimen de desarrollo los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”*.

**Art. 381.-** *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*.

### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Artículo 5.- Principios comunes.** - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.*

## LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

**Art.13. Del Ministerio.** - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

**Art.19. Informes de gestión.** - *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.*

**Art. 130. Asignaciones.** - *“(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...)”.*

**Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos.** - *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*

**Art. 134.- Transferencias y exoneraciones.** - *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.*

*Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente; así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la*

*planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva federación (...)*”.

## **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

**Artículo. 2.-** “(...) *Las entidades que reciben fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado, o que su mantenimiento o pago de servicios básicos con cargo a dichos bienes se realice con recursos estatales, deberán enmarcarse en la planificación emitida por el órgano rector deportivo, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas*”.

**Artículo 64.- De la modificación del POA.** - *Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último.*

## **ACUERDO MINISTERIAL NRO. 0456 DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y SUS REFORMAS**

**Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.** - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado”.

### **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

**Artículo 36. De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.** - Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 37. Del mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales o a la Planificación Anual de Inversión.** - A través del aplicativo informático se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales y/o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, se establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones, serán direccionadas por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas, para que en el marco de sus competencias se proceda con el análisis correspondiente; esto es, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a la Coordinación General Administrativa Financiera, o a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, según corresponda.

A través del referido aplicativo informático, los titulares de las áreas referidas en el párrafo precedente emitirán un informe de viabilidad técnica a la modificación y/o incremento de las planificaciones presentadas por parte de las organizaciones deportivas.

Si durante la tramitación de la solicitud de modificación y/o incremento existieren observaciones o inconsistencias, o en su defecto falta de información, se consolidarán en un solo documento a través del/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte a fin de que se proceda con la correspondiente notificación a las organizaciones deportivas sobre los citados hallazgos.

Las subsanaciones deberán realizarse a través del aplicativo informático en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, con el fin de que se realice el análisis de las mismas. En caso de que no se justifique lo observado o se mantengan las inconsistencias, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emitirá el informe

correspondiente a través del cual se niegue la aprobación de la modificación y/o incremento a las planificaciones.”

**Artículo 38. De la verificación de financiamiento para incrementos.** - Para el caso de las solicitudes de incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, adicional a lo mencionado en el artículo precedente, las áreas técnicas responsables del análisis del incremento deberán solicitar al/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la verificación de la disponibilidad de fondos. Hecho esto, y de contar con la verificación respectiva, se continuará con el proceso de análisis del incremento.

**Artículo 39. De la aprobación de la modificación y/o incremento.** - A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

### **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**

#### **“200-02 Administración estratégica.**

*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*

*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.”*

#### **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

#### **402-02 Control previo al compromiso.**

*Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:*

1. *La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos.*

### **3. RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y AUDITORÍA INTERNA**

Informe Nro. DNAI-AI-0467-2018, recomendación Nro. 13:

*Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Presidente y Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, utilicen los recursos económicos en los cursos que estén planificados y aprobados en los convenios y en caso de modificaciones soliciten de manera escrita a la autoridad competente quien analizará la conveniencia de su aprobación; verificación que se realizará semestralmente, debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.*

Informe Nro. DNA2-0014-2019, recomendación Nro. 1:

*Previo a autorizar el incremento de los recursos del gasto corriente a los Planes Operativos Anuales para la ejecución de proyectos o programas de las organizaciones deportivas, verificará que estén enmarcados en las competencias del Ministerio del Deporte actual Secretaría del Deporte y definirá la utilización de los recursos entregados a estas, de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación.*

### **4. CICLO DE PLANIFICACIÓN:**

Conforme lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 y sus reformas, el ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

#### **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
www.deporte.gob.ec

Asimismo, el ciclo de planificación de las organizaciones deportivas está compuesto por las siguientes fases:

**Gráfico 1: Ciclo de Planificación**



## 5. LINEAMIENTOS GENERALES:

Las organizaciones deportivas podrán solicitar las modificaciones e incrementos a sus Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas en el año 2023, en aquellos casos establecidos en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 456, de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas. Cabe mencionar que, los presentes lineamientos no reemplazan a los criterios contenidos en los anexos de los Acuerdos Ministeriales Nros. 0318 y 0322, de 11 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente.

Adicionalmente, deberán considerar lo siguiente:

- a) Las solicitudes de modificación e incrementos deberán ajustarse a los ítems autorizados en el anexo correspondiente emitidos por el Ministerio del Deporte;
- b) Se podrán modificar las actividades, tareas, eventos, intervenciones y/o ítems, considerando lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre y sus reformas;
- c) No se podrá realizar transacciones financieras con el objetivo de obtener réditos

### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

financieros o económicos en beneficio de la organización deportiva o sus representantes o personas naturales o jurídicas que lo conforman, observando la normativa legal vigente relacionado con el adecuado uso y manejo de los recursos públicos;

- d) Las organizaciones deportivas que mantengan cuentas bancarias que para el efecto determine el ente rector de las Finanzas Públicas, ejecutarán los recursos a través del sistema de administración financiera “eSIGEF2”;
- e) Para el proceso de registro o aprobación de modificaciones y/o incrementos se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456, de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, el cual dispone: *“A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”*;
- f) Las modificaciones descritas en el **caso 1** del artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 y sus reformas, relacionado a: **“Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente”**, se registrará bajo las siguientes reglas:
- No se podrá trasladar recursos de meses presentes o futuros a meses pasados.
  - Para las actividades de la Planificación Operativa Anual Nros. **001, 002, 004, 005 y 006**:

Las modificaciones de montos en los mismos ítems, eventos, tareas y/o intervenciones aprobadas, producto del cambio de fechas, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva, previa su ejecución, registro que será validado por el área competente del Ministerio del Deporte. Sin embargo, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de no aprobar la modificación si se evidencia el incumplimiento al presente lineamiento.

#### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
www.deporte.gob.ec

Para el caso que, las organizaciones deportivas, requieran realizar modificaciones en los mismos ítems, eventos, tareas y/o intervenciones aprobadas, producto del cambio de fechas, posterior a la fecha máxima de presentación de la modificación establecida en este lineamiento, la podrán realizar en la siguiente solicitud de modificación, adjuntando en el aplicativo la justificación correspondiente. Si la organización deportiva, no realizó la modificación conforme al caso 1 establecido en este párrafo en la siguiente solicitud de modificación, esta no será aprobada.

- Las reprogramaciones del mismo ítem, intervención, tarea y/evento, podrán ser modificadas máximo 3 veces en un ejercicio fiscal.
- Para las actividades de la Planificación Operativa Anual Nros. **003 y 007:**

Las modificaciones de montos en los mismos ítems, eventos y/o tareas aprobadas, producto del cambio de fechas, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva y posteriormente ser validadas por el Ministerio del Deporte previa su ejecución en cumplimiento al presente lineamiento.

- Para las actividades de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), las modificaciones de montos en los mismos ítems, rubros, eventos, tareas y/o intervenciones aprobadas, producto del cambio de fechas, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva, previa su ejecución. Sin embargo, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de no aprobar la modificación si se evidencia el incumplimiento al presente lineamiento.

Para el caso que, las organizaciones deportivas, requieran realizar modificaciones en los mismos ítems, eventos, tareas y/o intervenciones aprobadas, producto del cambio de fechas, posterior a la fecha máxima de presentación de la modificación establecida en este lineamiento, la podrán realizar en la siguiente solicitud de modificación, adjuntando en el aplicativo la justificación correspondiente. Si la organización deportiva, no realizó la modificación conforme al caso 1 establecido en este párrafo en la siguiente solicitud de modificación, esta no será aprobada.

- g)** Las modificaciones descritas en el **caso 2** del artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 reformado, relacionado a: **“Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad”** se regirá bajo las siguientes reglas:

#### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



- Para las actividades de la Planificación Operativa Anual Nros. **001, 002, 003, 005, 006 y 007:**

Las modificaciones de valores asignados entre ítems, intervenciones, eventos y/o tareas correspondientes a una misma actividad, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva, previa su ejecución, registro que será validado por el área competente del Ministerio del Deporte. Sin embargo, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de no aprobar la modificación si se evidencia el incumplimiento al presente lineamiento.

- Para las actividades de la Planificación Operativa Anual Nros. **001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007:**

Las modificaciones de valores asignados entre ítems, intervenciones, eventos y/o tareas correspondientes a una misma actividad, por la inclusión de nuevos ítems, intervenciones, eventos y/o tareas correspondientes a una misma actividad, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva y posteriormente ser validadas por el área competente el Ministerio del Deporte, previa su ejecución, en cumplimiento del presente lineamiento.

- Para las actividades de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) las modificaciones de valores asignados entre ítems, intervenciones, eventos y/o tareas correspondientes a una misma actividad, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva, previa su ejecución. Sin embargo, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de no aprobar la modificación si se evidencia el incumplimiento al presente lineamiento.

Las modificaciones concernientes a proyectos de inversión de infraestructura deportiva, se permitirá modificaciones entre ítems siempre y cuando en fiscalización NO se supere el 4% del monto total del convenio suscrito.

Las modificaciones de valores asignados entre ítems, intervenciones, eventos y/o tareas correspondientes a una misma actividad, posterior a la fecha máxima de presentación de la modificación establecida en este lineamiento, la podrán realizar en la siguiente solicitud de modificación, adjuntando en el aplicativo la justificación correspondiente. Si la organización deportiva, no realizó la modificación conforme al

#### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



caso 2 establecido en este párrafo en la siguiente solicitud de modificación, esta no será aprobada.

Para las actividades de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) las modificaciones de valores asignados entre ítems, intervenciones, eventos y/o tareas correspondientes a una misma actividad, por la inclusión de nuevos ítems, rubros, intervenciones, eventos y/o tareas, deberán ser registradas en el aplicativo informático por parte de la organización deportiva, y ser aprobadas por el Ministerio del Deporte previa a su ejecución.

- h) Las modificaciones descritas en el **caso 3** del artículo 35 del Acuerdo Ministerial 456 reformado, relacionado a: **“Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones”** deberán ser **aprobadas** por el Ministerio del Deporte previa su ejecución en cumplimiento al presente lineamiento. Para lo cual las organizaciones deportivas deberán realizar la modificación correspondiente el aplicativo informático.

El Ministerio del Deporte, por intermedio de la Dirección de Planificación e Inversión, posterior a que la organización deportiva realice el registro de las modificaciones en el aplicativo informático, emitirá las respectivas resoluciones de ser el caso. Sin embargo, para los casos 1 y 2, la organización deportiva podrá ejecutar los ítems, intervenciones, eventos y/o tareas que cumplan los criterios que no necesitan aprobación previa.

Conforme lo establecido en el inciso final del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y su reforma que determina: *“La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará compuesta por la Planificación Operativa Anual la cual será ejecutada dentro del correspondiente ejercicio fiscal; y la Planificación Anual de Inversión Deportiva la cual será ejecutada en cumplimiento al plazo establecido en el correspondiente instrumento legal a través del cual se regule la transferencia de recursos”*, en el caso de los convenios suscritos en el año 2022, cuya fuente de financiamiento sea gasto de inversión, se aplicará lo dispuesto en los lineamientos que se encontraban vigentes al momento de su suscripción, para el efecto la organización deportiva aplicará el procedimiento descrito en el mismo.

Adicionalmente, estos lineamientos aplican para los incrementos al POA y/o PAID que se haya realizado a las organizaciones deportivas en el ejercicio fiscal.

### **5.1. Plazos para presentación de las modificaciones POA/PAID y/o modificaciones a los incrementos al POA/PAID:**

Las organizaciones deportivas:

- Podrán solicitar una (1) sola modificación de su POA o PAID aprobado durante los primeros quince (15) días de cada mes. En el caso que, la fecha máxima de presentación sea en fin de semana o feriado, se receptorá hasta el primer día laboral posterior a la fecha máxima de presentación.

## **6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

Las organizaciones deportivas deberán considerar los siguientes criterios para solicitar modificaciones al POA y PAID aprobado, así como a sus incrementos, a través del aplicativo informático. Por otro lado, los/las titulares de las áreas responsables de validar las modificaciones, deberán cumplir los requisitos y procedimiento establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas.

### **6.1. Modificaciones a la Actividad 001:**

**6.1.1. Modificaciones de los grupos de gasto 53 y 57:** Se podrán autorizar modificaciones para este grupo de gasto, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la Coordinador/a General Administrativa Financiera o su delegado, en el siguiente caso:

- a) Cuando se cuente con saldos dentro los grupos de gasto en cuestión.

La organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**6.1.2. Restricciones a las modificaciones de la Actividad 001:** Están restringidas las modificaciones a la Actividad 001, en los siguientes casos:

- a) Para la adquisición de bienes de larga duración con fines administrativos.

### **6.2. Modificaciones a la Actividad 002:**

Se podrán autorizar modificaciones en esta actividad, considerando los lineamientos expedidos y en los siguientes casos:

#### **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
www.deporte.gob.ec

**6.2.1. Modificaciones por traslado de recurso sobrante de la actividad 002, hacia la actividad 001.** Se podrán validar modificaciones únicamente para las siguientes intervenciones correspondiente a la operatividad de escenarios deportivos:

- Tratamiento microbiológico para piscinas;
- Arreglo de áreas verdes;
- Servicio de aseo y limpieza de infraestructura deportiva;
- Impuesto predial de los escenarios deportivos;
- Tasas por recolección de basura;
- Combustible;
- Sistemas de Seguridad;
- Mantenimiento y reparación de herramientas; y,
- Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos.

**6.2.2. Modificaciones por traslado de recurso sobrante de la actividad 002, hacia las actividades de fomento deportivo:** Se podrán solicitar modificaciones para trasladar recursos sobrantes hacia las actividades de fomento deportivo 003, 004, 005, 006 y 007, con la aprobación previa por parte del Ministerio del Deporte. En el informe de justificación, la organización deportiva deberá detallar que los recursos disponibles son saldos, adjuntando los respaldos respectivos.

**6.3. Modificaciones a las actividades de fomento deportivo: Actividades 003, 004, 005, 006, 007:** Todos los tipos de cargos correspondientes a la actividad 004, que se encuentren vacantes, producto de renuncias o despidos durante el ejercicio fiscal podrán permanecer vacantes por un tiempo máximo de dos meses, caso contrario estos valores deberán trasladarse hacia las Actividades 002, 003, 005 y 006 de fomento deportivo. En caso de no cumplir con esta disposición, los valores correspondientes a vacantes serán considerados como “Remanentes” para el siguiente período fiscal.

Cuando, se requiera financiar gastos relacionados a desvinculación de personal y/o aquellos correspondientes a beneficios sociales, que se encuentran en los gastos autorizados por el Ministerio del Deporte, se podrá usar recursos sobrantes de las actividades del POA, conforme los lineamientos específicos descritos en este documento. Los gastos autorizados que son enunciados en el presente párrafo son:

- Pago de vacaciones no gozadas;
- Compensación por desahucio;
- Despido intempestivo, conforme lo establecido en el Acuerdo N°0494 del año 2019;
- Financiar los rubros de décimo tercero y décimo cuarta remuneración;
- Aporte patronal; y,

#### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

- Fondos de reserva.

### 6.3.1. PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL ALTO RENDIMIENTO:

**6.3.1.1. Modificaciones a la Actividad 003:** Únicamente se podrá autorizar modificaciones de recursos sobrantes de la actividad 003, para financiar las actividades 004, 005 y/o 007, siempre y cuando se cuente con el 80% de la tarea o evento ejecutado, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Alto Rendimiento o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo. Adicionalmente, se deberá verificar que las capacitaciones no coincidan con las fechas establecidas para la ejecución de las competencias deportivas.

Para el caso que la modificación en esta actividad sea por cambio de fecha en el evento y/o tarea, la misma podrá ser realizada, conforme lo estipulado en el literal f) de los lineamientos generales del presente documento.

**6.3.1.2. Modificaciones a la Actividad 004:** Se podrán autorizar modificaciones para la creación de nuevos puestos correspondientes a los cargos técnicos bajo la modalidad de servicios profesionales, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Alto Rendimiento o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo. Estas modificaciones se podrán financiar con recursos sobrantes de las actividades 001, 002, 003, 005 y/o de la misma 004. Se entenderán como sobrantes de la Actividad 004, los recursos generados por:

- Subsidios pagados por el IESS;
- Terminación de contrato; y,
- Vacantes.

Adicionalmente, podrán solicitar modificaciones para los casos descritos en el numeral 6.3. del presente documento.

**6.3.1.3. Modificaciones a la Actividad 005:** Se podrá solicitar modificaciones de eventos y/o tareas de la actividad 005:

- Modificación a fechas o sedes que no afecten el monto total aprobado:** Cuando se modifique las fechas o sedes, de las tareas o eventos inicialmente aprobados, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.
- Modificación entre eventos o tareas aprobadas:** Cuando se modifique montos o ítems

entre eventos o tareas aprobadas, y no afecte al monto total de la actividad, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**iii. Modificación de recursos de eventos o tareas aprobadas hacia nuevos eventos o tareas:** Cuando el origen sea un evento o tarea aprobada y el destino sea un nuevo evento o tarea, y no afecte al monto total de la actividad. Se deberá considerar que los nuevos eventos deberán estar contemplados en el calendario único de competencias, previo análisis y emisión del informe de vialidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Alto Rendimiento o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**iv. Modificación del monto aprobado en la actividad 005:** Cuando se requiera un financiamiento adicional a un evento o tarea aprobada, o financiar un nuevo evento o tarea, con los saldos de las actividades 001, 002, 003, 004 y 007. Se deberá considerar que los nuevos eventos deberán estar contemplados en el calendario único de competencias, previo análisis y emisión del informe de vialidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Alto Rendimiento o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**6.3.1.4. Modificaciones a la Actividad 007:** Se podrá modificar valores desde esta actividad hacia las actividades 003 y 005, con los recursos sobrantes de esta actividad, considerando los presentes lineamientos. Adicionalmente, la organización deportiva podrá solicitar la inclusión de ítems, eventos y/o tareas o montos adicionales para la ejecución de la actividad a financiarse con saldos de las actividades 001, 003 y 005.

## **6.3.2. PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR FORMATIVO:**

**6.3.2.1. Modificaciones a la Actividad 003:** Se podrán validar y/o aprobar las siguientes modificaciones, previo análisis y emisión del informe de vialidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

- Inclusión o exclusión de eventos de capacitación;
- Incremento de recursos a esta actividad desde otras actividades programadas;
- Movimientos o modificaciones de esta Actividad hacia la actividad 005;
- Variación presupuestaria de los eventos de capacitación en los ítems

### **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

- planificados; y,
- Cambio de fecha, sede y beneficiario, sin afectar el techo presupuestario.

Únicamente se podrá validar modificaciones de esta actividad hacia la actividad 005, siempre y cuando se tenga ejecutado el 90% de los eventos y/o tareas de esta actividad.

Para el caso que la modificación en esta actividad sea por cambio de fecha en el evento y/o tarea, la misma podrá ser realizada, conforme lo estipulado en el literal f) de los lineamientos generales del presente documento.

**6.3.2.2. Modificaciones a la Actividad 004:** Se podrán validar modificaciones para la creación de nuevos puestos correspondiente a los cargos técnicos, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el informe técnico respectivo que contenga al menos: Hoja de vida con el detalle de la experiencia profesional afín al cargo, para lo cual adjuntará los certificados que acrediten dicha experiencia, resultados deportivos como entrenador, incremento en la matrícula deportiva, proyección de desarrollo del deporte en la provincia y productos. Estas modificaciones se podrán financiar con recursos sobrantes de las actividades 001, 002, 003, 005 y/o de la misma actividad 004. Se entenderán como sobrantes de la actividad 004, los recursos generados por:

- Subsidios pagados por el IESS;
- Terminación de contrato; y,
- Vacantes.

Adicionalmente, podrán solicitar modificaciones para los casos descritos en el numeral 6.3. del presente documento.

**6.3.2.3. Modificaciones a la Actividad 005:** Se podrán solicitar modificaciones de eventos y/o tareas de la actividad 005, en los siguientes casos:

- i. Modificación a fechas o sedes que no afecten el monto total aprobado de la Actividad:** Cuando se modifique las fechas o sedes, de las tareas o eventos inicialmente aprobados, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

- ii. **Modificación entre eventos o tareas aprobadas:** Cuando se modifique montos o ítems entre eventos o tareas aprobadas, y no se afecte al monto total de la actividad, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.
- iii. **Modificación de recursos de eventos o tareas aprobadas hacia nuevos eventos o tareas:** Cuando el origen sea un evento o tarea aprobada y el destino sea un nuevo evento o tarea, y no afecte al monto total de la actividad, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo. Los nuevos eventos deberán estar contemplados en el calendario único de competencias.
- iv. **Modificación del monto aprobado en la actividad 005:** Cuando se requiera un financiamiento adicional a un evento o tarea aprobada, o financiar un nuevo evento o tarea, con los saldos de las actividades 001, 003, 004 y 007, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**6.3.2.4. Modificaciones a la Actividad 007:** Se podrán validar modificaciones en esta actividad, siempre y cuando se tenga ejecutado el 90% de los eventos y/o tareas aprobadas en esta actividad. Los saldos se podrán destinar hacia la Actividad 005 o a otros ítems dentro de la misma Actividad 007, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

Para el caso que la modificación en esta actividad sea por cambio de fecha en el evento y/o tarea, la misma podrá ser realizada, conforme lo estipulado en el literal f) de los lineamientos generales del presente documento.

### **6.3.3. PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR RECREATIVO:**

**6.3.3.1. Modificaciones a la Actividad 003:** Se podrán validar las siguientes modificaciones, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

#### **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)

- Inclusión o exclusión de eventos de capacitación;
- Incremento de recursos a esta actividad desde otras actividades programadas;
- Movimientos o modificaciones de esta Actividad hacia la actividad 006;
- Variación presupuestaria de los eventos de capacitación en los ítems planificados; y,
- Cambio de fecha, sede y beneficiario, sin afectar el techo presupuestario.

Únicamente se podrá validar modificaciones de esta actividad hacia la actividad 006, de las Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales y Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales, siempre y cuando se haya ejecutado el 80% de los eventos y/o tareas de esta actividad.

Para el caso que la modificación en esta actividad sea por cambio de fecha en el evento y/o tarea, la misma podrá ser realizada, conforme lo estipulado en el literal f) de los lineamientos generales del presente documento.

**6.3.3.2. Modificaciones a la Actividad 004:** Se podrán validar modificaciones para la creación de nuevos puestos correspondiente a los cargos técnicos, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el informe técnico respectivo que contenga al menos: Experiencia profesional afín al cargo y resultados deportivos como entrenador. Estas modificaciones se podrán financiar con recursos sobrantes de las actividades 001, 002, 003, 006 y/o de la misma 004. Se entenderán como sobrantes de la Actividad 004, los recursos generados por:

- Subsidios pagados por el IESS;
- Terminación de contrato; y,
- Vacantes.

Adicionalmente, podrán solicitar modificaciones para los casos descritos en el numeral 6.3. del presente documento.

**6.3.3.3. Modificaciones a la Actividad 006:** Se podrán solicitar modificaciones de eventos y/o tareas de la actividad 006, previo a su ejecución. Se permiten las siguientes modificaciones:

- Modificación a fechas o sedes que no afecten el monto total aprobado de la Actividad.** Cuando se modifique las fechas o sedes, de las tareas o eventos inicialmente

aprobado , para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

- ii. **Modificación entre eventos o tareas aprobadas.** Cuando se modifique montos o ítems entre eventos o tareas aprobadas, y no se afecte al monto total de la actividad, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.
- iii. **Modificación de recursos de eventos o tareas aprobadas hacia nuevos eventos o tareas.** Cuando el origen sea un evento o tarea aprobada y el destino sea un nuevo evento o tarea, y no afecte al monto total de la actividad, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo. Los nuevos eventos deberán estar contemplados en el calendario único de competencias.
- iv. **Modificación del monto aprobado en la actividad 006.** Cuando se requiera un financiamiento adicional a un evento o tarea aprobada, o financiar un nuevo evento o tarea, con los saldos de las actividades 001, 003, 004 y 007, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**6.3.3.4. Modificaciones a la Actividad 007:** Se podrán validar modificaciones en esta actividad, únicamente cuando se haya ejecutado el 90% de las tareas y/o eventos de dicha Actividad. Los saldos se podrán destinar hacia la Actividad 006 o a otros ítems dentro de la misma Actividad 007, previo análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o su delegado, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

Para el caso que la modificación en esta actividad sea por cambio de fecha en el evento y/o tarea, la misma podrá ser realizada, conforme lo estipulado en el literal f) de los lineamientos generales del presente documento.

## **7. INCREMENTOS A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES O A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA:**

Los incrementos corresponden a un aumento del monto global de las planificaciones aprobadas. Se podrán autorizar incrementos en los siguientes casos, previo a la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento; Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física; Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva; Coordinación General Administrativa Financiera; o Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; o sus delegados, para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo:

**7.1. Para nuevas actividades:** Las organizaciones deportivas podrán solicitar a través del aplicativo informático incrementos para financiar actividades que no se encontraban contempladas en su POA/PAID inicial.

**7.2. Para nuevas intervenciones, eventos, tareas, rubros y/o ítems:** Se podrá solicitar incrementos para financiar nuevas intervenciones, eventos, tareas, rubros y/o ítems que no estaban contemplados en su POA/PAID inicial o que complementen la ejecución de intervenciones, eventos, tareas, rubros y/o ítems programados en su POA/PAID inicial.

Respecto a la actividad 001, se aceptará solicitudes de incrementos únicamente para financiar servicios básicos (energía y agua potable), que cuenten con el informe aprobado de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

En el caso de incrementos al PAID, además, se deberá realizar una Adenda a los instrumentos legales emitidos, para lo cual se deberá considerar las cláusulas establecidas en dichos documentos.

Adicionalmente, se deberá considerar lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo Ministerial 456-2021, *“Artículo 45. De los criterios para priorizar las organizaciones deportivas que acceden a asignaciones presupuestarias adicionales.-En función a la evaluación y seguimiento realizados, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte identificará las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento dentro del rango entre el 90% y 100% de avance en sus Planificaciones Operativas Anuales (POA) y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva (PAID), con base a las definiciones establecidas para el efecto; y comunicará a las máximas autoridades de las Subsecretarías de Deporte del Alto Rendimiento y de Desarrollo de la Actividad Física, a fin de que se establezca la pertinencia de*

*incluir nuevas actividades que puedan ejecutarse durante el ejercicio fiscal, con el objetivo de impulsar al fomento deportivo que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, y, que contribuyan a la Planificación Estratégica institucional”; así como se considerará el recurso con el que cuenta el Ministerio del Deporte y las prioridades institucionales.*

Lcdo. Jorge Paredes Granda  
**Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento**

Abg. Valentina Centeno Arteaga  
**Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física**

Ab. Daniela Alejandra Quiroz Carrión  
**Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva**

Dr. Javier Gustavo Lozano Torres  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Mgs. Carlos Efraín Caicedo  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Mgs. Cristian Morales Valencia  
**Director de Planificación e Inversión**

**Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre  
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador  
Teléfono: + (593 2) 3969200  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)